



**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA
REDACCIÓN DEL PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA
CENDEA DE CIZUR**

OBJETO DEL CONTRATO	REDACCIÓN DEL PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	120.000,00 EUROS, IVA EXCLUIDO. 145.200,00 EUROS, IVA INCLUIDO.
En cifras	120.000,00 EUROS, IVA EXCLUIDO. 145.200,00 EUROS, IVA INCLUIDO.
En letras	Ciento veinte mil euros, IVA excluido. Ciento cuarenta y cinco mil doscientos euros, IVA incluido.
VALOR ESTIMADO	120.000,00 euros, IVA excluido. (en número) 145.200,00 euros, IVA incluido. (en número) Ciento veinte mil euros, IVA excluido. Ciento cuarenta y cinco mil doscientos euros, IVA incluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta aprobación definitiva del Plan.
PLAZO DE GARANTÍA	No procede
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO
REVISIÓN DE PRECIOS	NO
DISEÑO LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS Electrónica de Navarra (PLENA)	Presentación a través de la Plataforma de Licitación
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	CUARENTA Y CINCO días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.



PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE CIZUR

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este contrato de servicios la redacción del Plan Urbanístico Municipal de la Cendea de Cizur de conformidad con las presentes cláusulas administrativas y económicas, las cláusulas técnicas, las disposiciones vigentes y aplicables en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y Medio Ambiente, y en concreto el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética y los reglamentos que en cada momento las desarrollen, y estén vigentes durante la realización del objeto del contrato.

Igualmente serán de aplicación las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación Territorial "Área Central" (POT 3), la normativa y planificación sectorial en conservación de la biodiversidad, flora y fauna, forestal, patrimonio histórico, de carreteras, transportes terrestres, infraestructuras agrarias, turismo, comercio, protección frente al ruido, igualdad, etc.

El resultado de la asistencia técnica contratada será en todo caso un documento unitario, esto es, que comprenda la totalidad de la ordenación urbanística del término municipal de la Cendea de Cizur, sin que se admita remisión alguna a otras figuras urbanísticas aprobadas para ámbitos o con objetivos específicos concretos o más reducidos actualmente en vigor.

La documentación definidora del objeto de contratación viene determinada por los siguientes documentos:

- 1.- Las cláusulas administrativas del contrato.
- 2.- Las cláusulas técnicas del contrato.
- 3.- Concierto previo entre el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur y el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Comunidad Foral de Navarra, con relación al PGM de la Cendea de Cizur, suscrito el 17 de enero de 2022.
- 4.- Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio (EMOT) ya aprobada definitivamente.
- 5.- Información cartográfica disponible.
- 6.- Cualquier otro documento o plan que el Ayuntamiento pueda considerar a dichos efectos como



de particular relevancia como para tener incidencia en el PGM.

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las condiciones administrativas y técnicas particulares establecidas, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en el condicionado.

2.- DEFINICION DEL CONTRATO Y CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN

Los trabajos objeto de contratación comprenden la elaboración de cuantos documentos resulten imprescindibles para la redacción y tramitación del procedimiento de aprobación del Plan Urbanístico Municipal de la Cendea de Cizur en todas las fases del procedimiento o procedimientos necesarios hasta la aprobación definitiva del Plan General Municipal, de conformidad con lo establecido en el TRLFOTU, con el contenido definido en los artículos 57, 58, 59 y concordantes de dicha LF, con especial atención a la perspectiva de género y la movilidad sin barreras. El PGM contendrá además un Catálogo y Normativa de protección de edificios, elementos arquitectónicos, parajes y elementos naturales y unas Ordenanzas de edificación y urbanización.

En dicho objeto se incluyen los informes, proyectos, borradores, propuestas de resolución de alegaciones, textos refundidos durante la tramitación que tengan carácter de provisionales y el definitivo, y cualesquiera otros documentos que resulten necesarios para el impulso y conformación progresiva del documento tramitable en las distintas fases del procedimiento de aprobación y, en particular, el que haya de presentarse ante el Gobierno de Navarra así como, en su caso, el texto refundido, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Técnicas.

Formará también parte del contenido del contrato, la preparación para su remisión y publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de toda la documentación del Plan General Municipal que haya de ser objeto de publicación en dicho Boletín, tanto por escrito como en soporte informático compatible, así como para su remisión al Registro de Planeamiento del Gobierno de Navarra, según lo previsto en el DF 359/2019.

Todo lo anteriormente expuesto se entiende tanto en los aspectos literarios o escritos, como gráficos con el detalle y desarrollo que se considere imprescindible para que el Plan cumpla su función normativa, y suficiente para que pueda ser objeto del correspondiente desarrollo y ejecución cuando sea preciso.

Los códigos CPV del contrato son:

- CPV principal: 71410000-2 Servicios de planificación urbanay de arquitectura paisajística.
- CPV complementario: 71410000-5 Servicios de urbanismo.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria.

4.- LOTES

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

La unidad gestora del contrato es el área de urbanismo del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur y el órgano competente para la aprobación y adjudicación contractual, que actúa en nombre de la Administración Pública es la Alcaldía.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 120.000,00 euros, IVA excluido (145.200,00 euros, IVA incluido).

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de 120.000,00 euros, IVA excluido (145.200,00 euros, IVA incluido). Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Se ha considerado un equipo mínimo para su ejecución de un arquitecto o ingeniero coordinador, un asesor jurídico y un técnico medioambiental.

El presupuesto comprende la totalidad de las prestaciones del contrato, en los términos indicados en este pliego y en las Prescripciones Técnicas. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada.

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en este contrato no procederá la revisión de precios, por entender que el resultado a conseguir con el mismo puede obtenerse en un plazo inferior al establecido con carácter general para que proceda la revisión.

8.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se extenderá hasta la aprobación definitiva del Plan General Municipal y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

El calendario debe ser compatible y cumplir los plazos establecidos como máximos en el Convenio de colaboración suscrito entre el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur para la elaboración del Plan General Municipal de la Cendea de Cizur, en concordancia con el Concierto Previo (17/01/2022).

Comprenderá, por tanto, el tiempo necesario para la introducción, en su caso, de todas las modificaciones que precise la documentación tramitada para la entrega en soporte papel e

informático compatible y adecuado de toda la documentación, incluyendo refundidos, del Plan que haya de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

En todo caso la documentación final a entregar al Ayuntamiento incluirá todas las modificaciones y correcciones que por cualquier causa se hayan producido durante la tramitación del Plan, incluyendo textos refundidos que sean convenientes a los efectos de comprobar en cada momento la evolución de los textos y documentos aprobados y tener una idea cabal y exacta de los mismos en cada fase del procedimiento. Incluirá asimismo la elaboración, en su caso, un texto refundido único y homogéneo, sin que se admita la entrega de la documentación mediante separatas o documentos que por referencia modifiquen o corrijan partes del texto definitivo.

El número de ejemplares a entregar al Ayuntamiento será, cuatro en soporte papel en carpetas formato DINA4, y dos en soporte informático, incluidos todos los ficheros que comprenden los documentos en formato editable. Estos documentos incluirán, además de los PDF editables de todo el Plan General Municipal, la información vectorial en soporte informático GIS para su tratamiento con programas de software libre y código abierto (QGIS), los planos en formato MicroStation (dgn) y AutoCad o similar (dwg), las hojas de cálculo MS Excel, fotografías - extensiones jpg., tif- y textos en formato Word o compatible.

Asimismo, el formato cumplirá lo establecido en el Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el registro de planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR



Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato

Igualmente podrán contratar personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantías significativas.

Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará mediante justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, acompañado del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

11.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se requiere la aportación de la titulación académica de los/as profesionales que compongan el equipo mínimo, así como la certificación de la participación y experiencia en la formulación de



Planes Generales municipales o figuras similares previsto en el punto 12 de las cláusulas técnicas. El equipo mínimo estará constituido, al menos, por los/as profesionales detallados en el pliego de condiciones técnicas y los requisitos de solvencia técnica serán los especificados para cada componente del equipo mínimo en las cláusulas técnicas.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con la empresa subcontratada para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que la parte subcontratista dispone de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.LUGAR Y PLAZO

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Los interesados en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación



por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
- canon.inria.fr , INRIA, Paris.
- i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

12.2.FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la



misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, pdf, jpg, tiff, tif, dwg), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- "Sobre A: Documentación administrativa".
- "Sobre B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".
- "Sobre C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas". Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo I) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La declaración responsable de la persona licitadora, de conformidad con el modelo que se adjunta deberá incluir una dirección de correo electrónico, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en el artículo 55.5 de la LFCP.

- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de



ellas deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El citado documento deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

Las UTEs deberán ser admitidas por la unidad gestora permitiéndose, de conformidad y con los requisitos establecidos en su normativa específica, que la formalización notarial de las mismas y aportación documental consecuente se puedan realizar después de la adjudicación (en su caso) y antes de la finalización del plazo para la firma del contrato. En todo caso, en el documento inicial de presentación de ofertas deberá señalarse por las empresas agrupadas, la persona o entidad que ostenta la plena representación de los agrupados ante el Ayuntamiento.

- En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto de que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

Sobre B. "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporte la entidad licitadora para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor. En particular, se presentará un dossier debidamente paginado y ordenado en el que figure la documentación descrita en el punto 14.1.

En ningún caso se deberá adjuntar en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables mediante fórmulas. El incumplimiento de lo aquí dispuesto dará lugar al rechazo de la oferta.

Sobre C. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá la documentación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se presentará según el Anexo II de este pliego.

La proposición deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que la represente. En el caso de licitaciones en participación conjunta, irá firmada por la totalidad de sus componentes o por su representante.



13.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: D. Rafael Ansó Ansó, Alcalde del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

Vocales:

- D^a. María Asunta Chapa Prado, Presidenta de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento.
- D. Alfredo Caballero Sucunza, concejal del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- D^a. Daiana Espina Ortiz de Guinea, como representante designada por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra.
- D. Luis Tena Nuñez, como representante designado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro.
- D. Ignacio Azcárate Seminario, técnico-asesor urbanístico del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- D^a. Sonia Escribano Iturralde, interventora del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

Secretaria: D^a. Helena Esquisábel Asirón, Secretaria del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el Sobre A por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcorre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de los particulares o empresas admitidos y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.



Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A continuación, se establecen los criterios de valoración, la puntuación correspondiente para cada uno de ellos, el número de caras máximo que se pueden presentar para cada uno y el sobre en el que deben ir incluidos.

14.1 CRITERIOS CUALITATIVOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: DOCUMENTACIÓN PARA EL SOBRE B – TOTAL 50 PUNTOS.

Incluirá toda la documentación que aporte la entidad licitadora para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor. En ningún caso se deberá adjuntar en este sobre la oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmulas. El incumplimiento de lo aquí dispuesto dará lugar al rechazo de la oferta.

Al margen de la documentación a presentar para la licitación en formato electrónico, la documentación correspondiente al Sobre B se presentará también en formato DIN A4 (textos) y DIN A3 (planos), con las hojas escritas por las dos caras, en dos columnas, en letra tipo Arial 11. Los planos estarán incluidos en el número de caras y podrán ocupar toda la cara.

No se valorarán las páginas que superen la extensión máxima. El documento deberá estar paginado e irá firmado por quien haya sido propuesto como persona directora/coordinadora del equipo para ejecutar el contrato.

Se valorarán los siguientes aspectos:

Análisis de la situación urbanística del municipio. Memoria. Hasta 45 puntos.

Se tendrá en cuenta el grado de elaboración, estudio y adecuación de una memoria esquemática con un primer diagnóstico, comprensiva de los problemas urbanísticos existentes en la actualidad en el municipio. Se valorará así mismo el contenido de la propuesta de ordenación urbana y de intervención y protección del medio natural, así como su posible tratamiento normativo y de gestión y la propuesta de calendario de actuaciones.

Se considerarán los siguientes subcriterios, que se presentarán de manera diferenciada:

1.- Análisis de la situación actual de la ordenación y ejecución urbanística, diagnóstico de problemas urbanísticos existentes en la actualidad en el municipio y en relación a sus municipios colindantes, **hasta 10 puntos**. Consistirá en un máximo de 5 caras DIN A4, tamaño fuente Arial 11 (incluida documentación gráfica). No se valorarán las páginas que superen la extensión máxima.

2.- Análisis de las figuras de ordenación territorial vigentes (ETN, POT, PSIS) que afectan al término



municipal y su entorno, así como la incidencia de su contenido en el nuevo Plan General Municipal, **hasta 10 puntos**. Consistirá en un máximo de 5 caras DIN A4, tamaño fuente Arial 11 (incluida documentación gráfica). No se valorarán las páginas que superen la extensión máxima.

3.- Propuesta de ordenación urbana y líneas estratégicas de actuación en relación con la previsión de áreas de expansión y ordenación del suelo urbano y urbanizable, movilidad, accesibilidad y diseño de recorridos urbanos, espacios públicos, patrimonio cultural, equipamientos, intervenciones de regeneración urbana y su gestión, así como de intervención en el medio natural y paisaje, **hasta 15 puntos**. Consistirá en un máximo de 8 caras DIN A4, tamaño fuente Arial 11 (incluida documentación gráfica). No se valorarán las páginas que superen la extensión máxima.

4.- Tratamiento normativo y de gestión. Objetivos de nuevas ordenanzas. Propuesta de suspensión de licencias. Análisis y medidas para asegurar la sostenibilidad económica del Plan y su impacto en la hacienda municipal, **hasta 5 puntos**. Consistirá en un máximo de 5 caras DIN A4, tamaño fuente Arial 11 (incluida documentación gráfica). No se valorarán las páginas que superen la extensión máxima.

5.- Calendario completo de ejecución que sea compatible con los plazos parciales de ejecución establecidos en el Pliego. En este apartado no se valorará la reducción de los plazos máximos establecidos, sino la elaboración de un calendario completo, transversal, factible y conforme a la legislación vigente, **hasta 5 puntos**. Consistirá en un máximo de 4 caras DIN A4, tamaño fuente Arial 11 (incluida documentación gráfica). No se valorarán las páginas que superen la extensión máxima.

Propuestas relativas al Plan de Participación Ciudadana y proceso de participación pública.
Hasta 5 puntos.

Se valorará el grado de idoneidad del Plan de Participación Ciudadana propuesto para el desarrollo de las distintas fases de elaboración del Plan. Se tendrán en cuenta las propuestas que mejor atiendan al conjunto de la población y a aquellos colectivos que pueden compartir aspiraciones comunes, tales como jóvenes, mayores, personas con discapacidad funcional, mujeres, minorías étnicas, etc. Consistirá en un máximo de 4 caras DIN A4, tamaño fuente Arial 11 (incluida documentación gráfica). No se valorarán las páginas que superen la extensión máxima.

14.2 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS OBJETIVAS:
DOCUMENTACIÓN PARA EL SOBRE C. TOTAL 50 PUNTOS.

Incluirá la oferta económica y, por otra parte, toda la documentación que aporte la entidad licitadora para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que no dependen de un juicio de valor.

Se valorarán los siguientes aspectos:



A) Contratación o integración en el equipo de personas con discapacidad o de personas en situación o riesgo de exclusión social. Hasta 6 puntos.

El perfil de estas personas será alguno de los siguientes:

- Las personas con certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Las personas con perfiles señalados en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de Empresas de Inserción.
- Las personas con dificultad de acceso al mercado laboral, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Se valorará con 6 puntos la contratación o integración en el equipo de dos o más personas con discapacidad o de personas en situación o riesgo de exclusión social. Se valorará con 3 puntos la contratación o integración en el equipo de una persona con discapacidad o de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Si no se cumplen las citadas condiciones se valorará con 0 puntos.

B) Contratación o integración en el equipo de profesionales jóvenes. Hasta 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la integración en el equipo de, al menos, un profesional capacitado para redactar instrumentos de planeamiento de edad inferior a 35 años en el día de presentación de las ofertas.

C) Experiencia profesional del equipo redactor del plan. Hasta 16 puntos.

A valorar según las siguientes pautas:

- Redacción de un Plan General Municipal, o figura equivalente, para un municipio aprobado definitivamente en los últimos doce años, 4 puntos por cada Plan. **Hasta 16 puntos.**

Se considerarán a estos efectos los planes redactados como responsables por uno o más miembros del equipo de coordinación. (Para un mismo Plan Municipal no se computarán separadamente la aprobación inicial y la definitiva, esto es, en el caso de un Plan aprobado definitivamente, sólo se concederán puntos por la aprobación definitiva y no por la aprobación inicial.)

D) Oferta económica. Hasta 18 puntos.

La oferta económica se valorará de acuerdo a lo siguiente:

- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.



Se puntuará con 18 puntos a la oferta de menor cuantía y el resto de ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional con relación a la más barata.

14.3- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja, respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando sea inferior en el 20 por 100 o más del precio de licitación, entendiéndose que la oferta inferior en un 20% ya incurre en dicha presunción.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

15.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, siempre que éste sea superior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

16.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA PARTE ADJUDICATARIA.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde que la unidad gestora del contrato comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:



a) Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

b) Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa, en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre.

d) Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

e) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado, respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

f) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:



- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios o empresarias que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

6. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.



En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

8. En caso de subcontratación, la persona o empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

9. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al candidato.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la entidad licitadora del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalización equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por ellos.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las entidades que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación del contrato.

18.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales



contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

19.- GARANTÍAS PARA LA FORMALIZACIÓN

Con carácter previo a la formalización del contrato, la parte adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Esta garantía habrá de ser constituida mediante cualquiera de las formas admitidas por la legislación vigente (artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos). Si se constituye aval, deberá ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalizaciones por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por dicha empresa durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la empresa contratista.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, la parte adjudicataria, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- 1.- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- 2.- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
- 3.- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- 4.- En caso de tener obligación por Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, una copia de dicho Plan.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la empresa contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la interesada, con abono por su parte de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

21.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario/a, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor.

La parte contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

22.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.



23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23.1. La ejecución de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista.

El personal que designe el Ayuntamiento y los/as profesionales que dirigirán el servicio llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho servicio.

23.2. El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de aquella.

En consecuencia, la empresa adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por su parte, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

23.3. Condiciones especiales de ejecución. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

23.4. Obligaciones relativas a las disposiciones en materia fiscal, laboral, social, de protección del medio ambiente, del empleo, de las condiciones de trabajo y de igualdad de género, recogidas en el artículo 105 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

23.5. Además:



5.a) El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para este ayuntamiento.

5.b) El personal trabajador por cuenta de la empresa o persona adjudicataria no adquirirá relación laboral alguna con el ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente de la adjudicataria, quien ostentará todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte para el ayuntamiento responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y su personal empleado, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

5c) El ayuntamiento podrá requerir a la adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados.

5d) Siempre que lo solicite el ayuntamiento, el contratista deberá poner a disposición del mismo la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente al ayuntamiento, sin que esté permitida la reducción en el número del personal trabajador adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

5e) El adjudicatario o adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todo su personal trabajador las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

24.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



25.- PAGO DEL PRECIO.

El pago se realizará con las entregas parciales de los trabajos en los porcentajes indicados a continuación, respecto del precio de adjudicación:

- 10% dentro del mes siguiente a la firma del contrato.
- 10% dentro del mes siguiente a la finalización del proceso de participación, previo a la aprobación inicial del Plan General Municipal.
- 30% dentro del mes siguiente a la presentación del proyecto tramitable para la aprobación inicial del Plan Urbanístico Municipal.
- 30% dentro del mes siguiente a la presentación del proyecto tramitable para la aprobación provisional del Plan Urbanístico Municipal.
- 20% dentro del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la normativa del PGM, una vez aprobado definitivamente.

Los documentos presentados deberán contar con la conformidad expresa del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur de forma previa a su abono.

El primer pago tiene la consideración de anticipo a cuenta por trabajos preparatorios lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por lo que en todo caso deberá estar garantizado mediante aval por importe equivalente al del pago solicitado.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos

26.- PLAZO DE GARANTÍA.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, no existe un plazo de garantía. La garantía definitiva depositada será devuelta una vez finalizado el contrato a satisfacción del Ayuntamiento y siempre que éste no se haya resuelto por causas imputables al contratista. Se considerará finalizado el contrato tras la publicación del Plan General Municipal en el Boletín Oficial de Navarra y transcurrido el plazo de presentación de recursos o resueltos los mismos, con un máximo de dos años contados a partir de la publicación en el BON.

27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



27.1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

27.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas, hombres y mujeres, que compone la plantilla de la empresa, y deberá, además, remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta condición se extenderá también al resto de supuestos en los que la Ley Orgánica 3/2007 obliga.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución del proyecto.

28.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que se realicen por razón del presente contrato quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

El contratista no podrá utilizar ni proporcionar a terceras personas dato alguno del proyecto contratado ni publicar, total o parcialmente, el contenido del mismo sin autorización escrita del Ayuntamiento.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

29.- PENALIZACIONES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO.



Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalizaciones previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas que rigen el contrato.

30.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Constituyen causa de resolución del presente contrato las establecidas en los artículos 124 y 181 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, así como la suspensión del contrato o del inicio de las prestaciones por plazo inferior a cuatro meses acordada por la Administración.

31.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 30 de junio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, y sus Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

32.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos



conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que las entidades licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

33.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente la contratación en caso de ser la adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

- Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, los destinatarios o categorías de destinatarios, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.
- Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.
- Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:
 - Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados
 - Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento
 - Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento
 - Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal
 - Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información en base a lo dispuesto en el art. 8 apdo. 1 del Reglamento Europeo sobre Protección de datos.



- Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.
- Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 - o Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de los mismos.
 - o Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.
 - o Cuando la empresa ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - o Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la empresa prevalecen sobre los del interesado.
- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados, dirigiéndose al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

Los datos de contacto con el ayuntamiento figuran en el inicio de las presentes cláusulas administrativas.

34.- CONFIDENCIALIDAD.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE
LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE CIZUR

D/D^a _____, con domicilio a efectos de
notificaciones en _____ y D.N.I. nº _____, teléfono _____ y e-mail _____ por sí
o _____ en representación (según proceda) de _____

con domicilio en _____

, N.I.F. número _____, teléfono _____

y enterado del Pliego Regulador, de las Condiciones Particulares del Contrato y Prescripciones Técnicas que han
de regir en la CONTRATACIÓN DE _____

DECLARA:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y que el firmante ostenta la debida representación.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 5 de la cláusula 12 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente: _____
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- Que es una PYME: SI NO

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, en _____, a _____ de
de 2023

(Firma)



ANEXO II
MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS CONTRATACIÓN DEL PLIEGO
REGULADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LA REDACCIÓN
DEL PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL DE LA CENDEA DE CIZUR

Don/Doña _____, con
DNI/NIF número _____
Y con domicilio a efectos de notificación en _____
_____, C.P. _____, localidad _____
y teléfono _____, en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____
, con CIF número _____, se compromete a ejecutar el servicio indicado de acuerdo con
las ofertas que se hacen a continuación:

Criterio social (se deberá presentar documentación justificativa de cada criterio a valorar).

- Contratación o integración en el equipo de personas con discapacidad o de personas en situación o riesgo de exclusión. Nº de personas:
- Contratación o integración en el equipo de profesionales jóvenes _____ Si/No

Experiencia profesional (se deberá presentar documentación justificativa de cada criterio a valorar)

- Redacción de un Plan General Municipal o figura equivalente aprobado definitivamente. Nº de planes _____

- Oferta económica: _____ (consignar en número y letras) –sin IVA–.

En _____, a _____ de _____ de 2023

FIRMA DEL LICITADOR